



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
1 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA

Municipio de Guapotá – Santander, septiembre de 2025.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo Municipal No. 005 del 19 de abril de 2016.

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

Plan Anual de Adquisiciones	Se encuentra incluido en el mismo.	Año 2025.
Rubros Asignados:	2.3.2.02.02.009.19.06.026 Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria – REPR RECURSOS PROPIOS. 2.3.2.02.02.009.19.06.026 Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria –LIDE SGP LIBRE DESTINACIÓN.	

2. DATOS DEL CONVENIO

Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2025.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Salud y Desarrollo Social Municipal.	
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo.	Otro:

1. JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se presenta el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.**

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
2 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.”

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “GUAPOTA PARA PROGRESAR”.

PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD

META	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO DEL CUATRIENIO
Dotar de equipos bio médicos al Centro de Salud San Cayetano de Guapotá	Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria	Equipos biomédicos adquiridos	1

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
3 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49, ibídem, indica que la prestación de los servicios de salud, estarán a cargo del estado y corresponde al mismo organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, funda que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.... En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, instaure que “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2007, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, entre otros, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura con énfasis en la población pobre. En la Ley 100 de 1993 y normas modificatorias se definen los principios, la estructura y funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las normas administrativas y de control y las responsabilidades de los actores para cumplir con su aplicación.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 44 define las competencias de los municipios en materia de prestación de servicios de salud en los siguientes términos: Numeral 44.1.3 “Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción”.

Que la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, es una institución de primer nivel de complejidad que cubre una demanda de pacientes de 1.592 usuarios discriminados en los diferentes regímenes de salud en el Municipio de Guapotá -Santander.

Que el Municipio de Guapotá, Santander de manera articulada con la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ presentó proyecto, mediante la metodología MGA, de acuerdo a las condiciones solicitadas por el ministerio y denominado “**APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ SANTANDER**”, en la vigencia 2024, el cual fue aprobado.

Que dicho proyecto tuvo en cuenta que el municipio de Guapotá, Santander presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes.

Que dicho proyecto tiene como propósito principal adquirir una ambulancia 4X2 que será entregada a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
4 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

Que, en cuanto a las especificaciones técnicas, esta ambulancia debe tener en cuenta los elementos definidos en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud (o la norma vigente).

Que para la presentación de dichos proyectos se solicitaba la cofinanciación de los mismos por parte del ente territorial, por lo que el Municipio de Guapotá- Santander en su momento, emitió carta de disponibilidad en la que se manifestó la voluntad de cofinanciar CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE, para la ejecución del proyecto en mención. Sin embargo, teniendo en cuenta que el monto de recursos aprobado por el ministerio, a la fecha no resulta suficiente para la adquisición de dicho vehículo y que la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO, ha presentado solicitud de cofinanciación por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.202.608) MCTE, atendiendo al promedio del valor consultado en el mercado para el vehículo proyectado; resulta pertinente por parte del municipio brindar apoyo a través de la cofinanciación del valor solicitado, con el fin de dar cumplimiento al alcance del proyecto en beneficio de la comunidad Guapoteña.

Que, una vez surtido el trámite por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la verificación de requisitos y viabilidad de los mismos, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, resultó beneficiada con el proyecto antes enunciado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. Asignó a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$281.397.392) M/CTE para la cofinanciación de la adquisición de un (1) vehículo tipo TAB, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad territorial y la ESE.

Por lo anterior y ante el gran beneficio que representará para la comunidad en general contar con un vehículo en buen estado y equipado que facilite el traslado de pacientes, mediante la ejecución del proyecto antes enunciado, resulta indispensable la suscripción de un Convenio Interadministrativo para el giro de los recursos de cofinanciación por parte del municipio a la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ toda vez que es dicha entidad a quien se le asignaron los recursos por parte del Ministerio indicando dentro de la resolución de asignación de recursos, lo siguiente:

"Incorporación de recursos. Las ESE y entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el Artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio".

Respecto de la modalidad de contratación es de aclarar, que tanto la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ como el Municipio de Guapotá - Santander, son entidades Públicas, y en tal sentido es procedente la celebración de convenio interadministrativo entre el Municipio y la E.S.E., ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
5 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...”

Se considera viable técnica y jurídicamente celebrar el presente convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO y la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, con el fin de aunar esfuerzos para garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de la cartera ministerial.

La E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, cuenta con la idoneidad para garantizar eficiente y eficazmente la ejecución de actividades que hacen parte de este convenio, además porque es una de las entidades destinatarias de los recursos asignados en la resolución del Ministerio referido y es la entidad que va a operar el servicio de transporte asistencial básico habilitado bajo los criterios de la resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se cuenta con las capacidades técnicas para operar el vehículo objeto del convenio.

Que la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ se enmarca como entidad de derecho público, con idoneidad en la materia requerida y que cumple con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés y desarrollo público.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Guapotá (Santander), con base en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente con la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ, un convenio interadministrativo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Mediante el presente convenio la **E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ**, deberá adquirir la ambulancia medica de transporte asistencial básico (TAB) 4*2. La cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el proyecto denominado: “APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ SANTANDER”, aprobado por el Ministerio de la Protección Social mediante Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024, así como con las especificaciones técnicas consignadas a continuación:

Vehículo especial tipo: AMBULANCIA para TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB), con las características técnicas y de dotación de acuerdo al marco legal vigente en Colombia, especialmente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes expedidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
6 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

4.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

MOTOR	
TIPO DE MOTOR	R2.2 CRDI
TIPO DE ALIMENTACIÓN (COMBUSTIBLE)	TURBO DIESEL
CILINDRAJE (CC)	2.199
NÚMERO DE CILINDROS	4
NÚMERO VÁLVULAS	16
POTENCIA MÁXIMA (HP / RPM)	177 / 3.800
TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN	
CAJA DE VELOCIDADES	MECÁNICA DE 6 VELOCIDADES
RELACIÓN DE VELOCIDADES:	
1a	3,769
2a	2,050
3a	1,296
4a	0,902
5a	0,838
6a	0,707
7a	-
8a	-
REVERSA (R)	4,118
RELACIÓN FINAL	4.750 (1a-4a) / 4.071 (5a,6a y R)
SUSPENSIÓN DELANTERA	MACPHEARSON
SUSPENSIÓN TRASERA	BALLESTAS
MEDIDAS Y CAPACIDADES	
LARGO TOTAL (MM) / ANCHO TOTAL (MM) / ALTURA TOTAL (MM)	5.253/1.997/2.000
DISTANCIA ENTRE EJES (MM)	3.273
DISTANCIA AL PISO (MM)	186
PESO VACÍO (KG)	1.936
PESO BRUTO VEHICULAR(KG)	3.100
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE (L)	75
RINES / LLANTAS	
RINES	RIN 17" EN ACERO
LLANTAS	215/65 R17
SEGURIDAD ACTIVA	
DIRECCIÓN ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE (MDPS)	SI
FRENOS DELANTEROS	DE DISCO
FRENOS TRASEROS	DE DISCO
ABS (SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS)	SI
ESC (CONTROL ELÉCTRONICO DE ESTABILIDAD)	SI
HAC (ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTE)	SI

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
7 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

LUCES DELANTERAS	HALÓGENAS
LUCES DIURNAS (DRL)	SÍ
SEGURIDAD PASIVA	
BOLSAS DE AIRE (AIRBAGS)	FRONTALES (CONDUCTOR + COPILOTO)
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS DE TRES PUNTOS	SÍ
APOYACABEZAS AJUSTABLES EN ALTURA	SÍ
EQUIPAMIENTO EXTERIOR	
MANIJAS EXTERIORES DE LAS PUERTAS	COLOR CARROCERÍA
NÚMERO DE PUERTAS	2 DELANTERAS / 2 LATERALES CORREDIZAS + PUERTAS TRASERAS DE APERTURA LATERAL
BOMPER DELANTERO	COLOR CARROCERÍA
ESPEJOS EXTERIORES ELÉCTRICOS CON CALEFACCIÓN	SÍ
EQUIPAMIENTO INTERIOR	
TAPICERÍA DE LOS ASIENTOS	TELA
ASIENTOS (PRIMERA FILA-CONDUCTOR)	REGULABLE EN ALTURA, INCLINACIÓN Y PROFUNDIDAD
ASIENTOS (PRIMERA FILA-ACOMPAÑANTE)	REGULABLE EN INCLINACIÓN Y PROFUNDIDAD
LLAVE TIPO NAVAJA	SÍ
BLOQUEO CENTRAL	SÍ
AIRE ACONDICIONADO MANUAL	SÍ
RADIO	SÍ
PARLANTES	SÍ
BLUETOOTH	SÍ
CONTROL DE MANDOS EN EL VOLANTE	SÍ
ESPEJO RETROVISOR	DÍA / NOCHE
PARASOLES	SÍ
CONECTOR USB	SÍ
LUZ PARA LECTURA DE MAPAS	SÍ
VIDRIOS ELÉCTRICOS	SÍ, CON UN TOQUE DE BAJADA EN EL VIDRIO DEL CONDUCTOR

4.2.2 CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO

- **TECHO**

Se debe realizar la respectiva modificación como lo exige la norma de 25 a 30cm elevación del techo.

- **PISO**

Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y adherido al vehículo.

- **UNA DIVISIÓN E INTERCOMUNICADOR**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
8 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Fabricado en fibra de vidrio color blanco para su fácil limpieza, ventana central con vidrio de corredera.

- **FORRADO INTERIOR**

El forrado se hace en fibra de alta resistencia color blanco para su fácil limpieza e inyectado interiormente para la conservación de frío o calor depende la situación.

- **UNA BARRA PASAMANOS**

Localizada a todo lo largo del compartimiento del paciente, para el sostenimiento del personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.

- **SISTEMA ELECTRICO DE LA AMBULANCIA**

Todos los sistemas instalados se protegerán mediante fusibles calibrados de fácil acceso para su eventual sustitución, los fusibles correspondientes al equipo médico o especial que lleva el vehículo se agruparán en una caja única. Todo el equipo eléctrico debe funcionar a una tensión nominal de 12 V de corriente continua, con circuito independiente para manejar los aparatos de la cabina y el área de pacientes.

La siguiente es la distribución del sistema eléctrico:

- ✓ Barra de luces con perifoneo y sirena
- ✓ Mini barra de luces tipo LED
- ✓ Dos exploradoras delanteras LED
- ✓ Una exploradora trasera LED
- ✓ Dos luces laterales Blancas fijas LED en cada costado del vehículo
- ✓ Dos luces laterales Rojas intermitentes LED en cada costado del vehículo
- ✓ Cuatro luces interiores LED
- ✓ Un extractor de olores
- ✓ Inversor de corriente de 1000 vatios digital con sus respectivas tomas
- ✓ Batería adicional
- ✓ Pito de reversa
- ✓ Un juego de stops traseros
- ✓ Un tercer stop ubicado en la parte posterior superior izquierda de la ambulancia.
- ✓ Una luz de escena ubicada en la parte posterior superior central de la ambulancia.
- ✓ Un juego de exploradoras antiniebla ubicadas en la parte frontal inferior del chasis o camioneta.
- ✓ Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

- **DISTRIBUCIÓN DE MUEBLES**

UN MUEBLE LATERAL IZQUIERDO

Gabinets del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura y

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
9 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así:

Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema Circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: quirúrgico y accesorios.

UN MUEBLE LATERAL DERECHO

Este mueble sirve como camilla auxiliar o como asiento para personal, fabricado en MDF pintado en poliuretano puntas redondeadas, tapa abatible para poder guardar insumos de la ambulancia, tres cinturones de dos puntos con espaldar y apoya cabezas y cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

• AVISOS

Se le instalan franjas y logotipos todo en cinta reflectiva.

Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.

- Dos (2) Letreros de **"AMBULANCIA"** en los costados.
- Un (1) Letrero de **"AMBULANCIA"** en la parte delantera en sentido inverso con medidas reglamentarias con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros.
- Un (1) Letrero de **"AMBULANCIA"** en la parte trasera.
- Un (1) Letrero de **"AMBULANCIA"** en el techo.
- Un (1) Símbolo Internacional de la **"CRUZ DE LA VIDA"** instalado en puerta trasera de la Ambulancia.
- Tres (3) Siglas **"TAB"**, instalada en los costados y puerta trasera de la Ambulancia.
- Calcomanía de **"CONSERVE SU DISTANCIA"** ubicada en la parte trasera de la Ambulancia.
- Dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.8 de la Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024, los bienes adquiridos con los recursos asignados en dicho acto administrativo, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá consignarse en tamaño equivalente al de la entidad beneficiaria y/o receptora de los recursos, cuyo diseño será suministrado por el área responsable del seguimiento de la cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012.

Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.

• SISTEMA RESPIRATORIO

- ✓ Un (1) cilindro de oxígeno de 3.5 metros cúbicos en aluminio, toma de pared con su flujómetro y regulador de oxígeno y un (1) cilindro portátil de 0.5 m3 con regulador.
- ✓ Una llave de boca fija para cambio de cilindro de oxígeno.

• UNA BARRA DE SOLUCIONES

Fabricada en aluminio instalada en el techo con cuatro ganchos que soportan líquidos parenterales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
10 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

• UNA CAMILLA PRINCIPAL

De dos niveles con patas abatibles, construida en tubería de 7/8" Cal. 18 en aluminio reforzada, piezas de armadura en aluminio resistentes al impacto, tendido en fibra de vidrio, con ruedas de deslizamiento de 5" en caucho resistente antibacterial, que no deja ningún marca en la superficie de la ambulancia, Ruedas de 4" de choque para ingreso a la ambulancia, las cuales permiten el acceso de esta al vehículo, adicionalmente lleva 4 ruedas de patín de alta resistencia para fácil deslizamiento de la camilla dentro del vehículo, con espaldar reclinable, barandillas abatibles, pies deslizantes, sistema mecánico de bloqueo, además estas camillas son las únicas en el mercado que cuentan con pines de seguridad.

Colchoneta de espuma de 10 cm de espesor de densidad 0.26 marca espumados, recubiertas en cordobán que impide filtraciones de líquidos; atril para suero, tres cinturones de seguridad de dos puntos, soporte de fijación.

Medidas: Largo: 1.90 m, Ancho: 0.55 m, Alto Mínimo: 0.25 y Alto Máximo: a la altura requerida por el vehículo. Resistencia en kg: 180 kg Aproximadamente. Cumple con las normas técnicas requeridas.

• UNA SILLA DE RUEDAS PORTATIL

Fabricada en tubería redonda terminado en pintura electrostática y lona de alta resistencia, dos (2) cinturones de dos puntos de seguridad, resistencia de 120 kilogramos.

• UNA SILLA PARA MEDICO EN BASE DE ALUMINIO

Fabricada en tubo de 1" de diámetro tapizada, con un cinturón de seguridad de dos puntos.

• EQUIPO MEDICO

- ✓ Una (1) Riñonera en acero inoxidable
- ✓ Un (1) Pato orinal plástico
- ✓ Un (1) Pato coprológico plástico
- ✓ Una (1) Linterna de examen
- ✓ Un (1) Fonendoscopio Adulto
- ✓ Un (1) Fonendoscopio Pediátrico
- ✓ Un (1) Tensiómetro Adulto
- ✓ Un (1) Tensiómetro Pediátrico
- ✓ Una (1) Manta térmica
- ✓ Un (1) Ambu adulto con máscara y bolsa de reservorio
- ✓ Un (1) Ambu pediátrico con máscara y bolsa de reservorio
- ✓ Un (1) Aditamento Supraglotico Adulto
- ✓ Un (1) Aditamento Supraglotico Pediátrico
- ✓ Dos (2) Collares cervicales Adultos
- ✓ Dos (2) Collares cervicales Pediátricos
- ✓ Dos (2) Inmovilizadores laterales de cabeza
- ✓ Un (1) Juego de férulas para brazo, antebrazo, pierna y pie acartonadas Un (1) Sistema guardián
- ✓ Dos (2) Canecas para desperdicios roja y negra.
- ✓ Un (1) Guardián debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
11 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

- ✓ Dos (2) Torniquete para hemorragias
- ✓ Una (1) Tijera cortatodo
- ✓ Un (1) Glucómetro.
- ✓ Un (1) aspirador nasal manual
- ✓ Una (1) caja vanity
- ✓ Una (1) tijera de material o corta todo
- ✓ Una (1) pinza Maguil
- ✓ Una (1) Mascarilla para adulto.
- ✓ Una (1) Mascarilla pediátrica.
- Un (1) Desfibrilador Externo Automatico Dea Mindray
- ✓ Un (1) Monitor De Signos Vitales Edan
- ✓ Un (1) Aspirador De Secreciones (Succionador) Ads 100
- ✓ Camilla secundaria para inmovilización y correas para asegurar el paciente.
- ✓ Tabla espinal corta.

• TELECOMUNICACIONES

Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.

• EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- ✓ Dos (2) Extintores de polvo polivalente ABC de 5 LIBRAS, uno instalado en la parte delantera del vehículo y el otro extintor ubicado en la parte trasera de la ambulancia.
- ✓ Un (1) maletín para albergar equipo de carretera.
- ✓ Un (1) Alicata de mango aislado
- ✓ Tres (3) Destornilladores de pala
- ✓ Tres (3) Destornilladores de estrella
- ✓ Juego de llaves fijas
- ✓ Una (1) Llave inglesa
- ✓ Dos (2) Chalecos fluorescente
- ✓ Una (1) Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
- ✓ Una (1) caja de fusibles con 20 unidades.
- ✓ Una (1) Palanca patecabra
- ✓ Una (1) Cuerda con ganchos de tracción 5 m
- ✓ Un (1) Cable de red urbana
- ✓ Un (1) Juego de cables de ignición
- ✓ Cuchilla para romper cinturones de seguridad
- ✓ Dos (2) Martillo rompe vidrio.

• AIRE ACONDICIONADO

El vehículo cuenta con su aire original de fábrica que viene instalado en la parte delantera e Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
12 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Nota: La adquisición de la ambulancia contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, e incluye los documentos y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula en la oficina de tránsito donde la ESE dispone.

4.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

GRUPO F: SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	02 Estudios regionales o locales para proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	04 Planificación o administración de proyectos

4.4. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.

ENTIDAD CONTRATISTA: ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ.

4.5. VALOR

El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$328.600.000) M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.202.608) M/CTE.

APORTE DE LA E.S.E EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$281.397.392) M/CTE.

Nota: El valor del aporte de la E.S.E corresponde a la suma de dinero que le fue asignada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.

4.6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
13 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Guapotá - Santander desembolsará su aporte, es decir la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.202.608) MCTE**, los cuales serán girados a la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos del Convenio por parte de la ESE SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. 2) Aval de giro de recursos por parte del supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio.

Nota 2: De ser el caso, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados mensualmente al Municipio a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del Convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota 4: El valor total del convenio contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la E.S.E. no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

4.7. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del presente convenio se cancelará con cargo a los rubros presupuestales que se describen a continuación:
2.3.2.02.02.009.19.06.026 Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria – REPR RECURSOS PROPIOS y
2.3.2.02.02.009.19.06.026 Servicio de apoyo para la dotación hospitalaria –LIDE SGP LIBRE DESTINACIÓN.

Recursos con cargo al presupuesto general de gastos del Municipio de Guapotá, Santander para la vigencia fiscal 2025, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. 25-00334 del 26 de agosto de 2025.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Guapotá –Santander.

4.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del convenio, serán las siguientes:

4.9.1. Generales

- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo.
- Cumplir con el objeto del convenio en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas del estudio previo, el objeto y el alcance.
- Entregar copia del presente convenio al supervisor designado.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
14 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

- d) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- e) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del Convenio Interadministrativo.

4.9.2. Específicas

- a) Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- b) Destinar el recurso entregado por el Municipio de Guapotá (Santander), exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio.
- c) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal de Guapotá - Santander.
- d) Disponer de las instalaciones y gestión administrativa a su cargo.
- e) Remitir a Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal de Guapotá - Santander, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos.
- f) Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial aquellos que garanticen la transparencia en la selección de los contratistas.
- g) Utilizar los recursos aportados en el presente Convenio Interadministrativo única y exclusivamente para desarrollar y ejecutar los proyectos específicos convenidos.
- h) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
- i) Aportar al MUNICIPIO la información necesaria y oportuna cuando este lo requiera.
- j) Ejecutar a cabalidad el objeto del Convenio Interadministrativo designado.
- k) Acatar todas las orientaciones dadas por la Supervisión del Convenio.
- l) Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

4.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto anterior.
- b) Desembolsar a la E.S.E. el valor del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactado.
- c) Exigir a la E.S.E. la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- d) Adelantar revisiones periódicas a través de la supervisión sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- f) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del convenio.
- g) Las demás establecidas por la Ley, en el presente contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

4.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.11.01. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Guapotá (Santander), mediante acuerdo municipal No. 005 de abril 19 de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.11.02. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
15 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4.12. CLASE DE CONTRATO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Literal c) del numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011.

4.13. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses y quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.14. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Municipal, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalorará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Podemos con fundamento en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un convenio interadministrativo para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”**, sin necesidad de invitación pública por razón de la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
16 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

naturaleza de los servicios requeridos, los cuales los clasifica como una CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Decreto 1082 de 2015.

Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Ley 1474 de 2011

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del [literal c\)](#) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Ley 1150 de 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Ley 489 de 1998

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
17 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, enuncia:

“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal”.

Los convenios interadministrativos a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Política, [Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009](#), señala que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

Se ha establecido que, para suplir la necesidad aquí expuesta, se requiere celebrar un convenio interadministrativo, conforme lo establecido artículo 2º, numeral 4, inciso primero literal c de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual tiene plena justificación y soporte legal con el fin de mejorar la atención en salud a aquellos habitantes y ciudadanos del municipio de Guapotá

Cabe resaltar que el presente proceso requiere de acto administrativo de justificación a la luz del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Se resalta que la modalidad de selección del contratista (contratación directa) que utiliza el municipio para la suscripción del convenio interadministrativo se consolida en que la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO, es una entidad de naturaleza pública y las obligaciones del Convenio interadministrativo a suscribirse tienen una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$328.600.000) M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$47.202.608) MCTE.

APORTE DE LA E.S.E EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$281.397.392) M/CTE.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
18 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Nota: El valor del aporte de la E.S.E corresponde a la suma de dinero que le fue asignada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural.

6.1. ANALISIS DEL SECTOR:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector el cual establece lo siguiente:

A. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para poder hacer un análisis de plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto contractual, que se han realizado en el Municipio de Guapotá, Santander y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objeto similar celebrados en el Municipio de Guapotá – Santander:

No. PROCESO SECOP	CI-044-2024
MUNICIPIO	SANTANDER - MUNICIPIO DE GUAPOTÁ.
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
PLAZO	HASTA DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR	\$ 201.385.158
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander), desembolsará el valor total del convenio de la siguiente manera: UN (01) PRIMER desembolso por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$86.961.777,00) M/CTE , una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se desembolsará así: SEIS (06) PAGOS PARCIALES , cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS(\$17.392.354,00) M/CTE , pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de Junio y hasta Noviembre del 2024 y UN (01) PAGO FINAL con la suscripción del acta de liquidación, por valor DE DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.069.257,00) M/CTE .
VIGENCIA	2024

No. PROCESO SECOP	MGCI- 001-2023
MUNICIPIO	SANTANDER - MUNICIPIO DE GUAPOTÁ.
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
19 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

	DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER
PLAZO	5,6 MESES
VALOR	\$ 158.280.692,00
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Guapotá (Santander), desembolsará el valor total del convenio de la siguiente manera: UN (01) PRIMER desembolso por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$79.140.346,00) M/CTE , una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se desembolsará así: CUATRO (04) PAGOS PARCIALES , cada uno por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$15.828.069,20) M/CTE , pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de agosto y hasta noviembre del 2023 y UN (01) PAGO FINAL con la suscripción del acta de liquidación, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$15.828.069,20) M/CTE . Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio.
VIGENCIA	2023

No. PROCESO SECOP	MGCI- 001-2022
MUNICIPIO	SANTANDER - MUNICIPIO DE GUAPOTÁ.
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER
PLAZO	3 MESES Y 25 DIAS
VALOR	\$ 144.372.139,00
FORMA DE PAGO	a: UN (01) PRIMER desembolso por valor de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$72.186.069,5) M/CTE, una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante, se cancelara así: TRES (03) PAGOS PARCIALES, cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.046.517,37) M/CTE, pagaderos consecutivamente mes calendario vencido, a partir del mes de septiembre y hasta noviembre de 2022 y UN (01) PAGO FINAL con la suscripción del acta de liquidación. por valor de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.046.517,37) M/CTE.
VIGENCIA	2022

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
20 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

No. PROCESO SECOP	MGCI-003-2021
MUNICIPIO	SANTANDER - MUNICIPIO DE GUAPOTA
OBJETO	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER."
PLAZO	221 DÍAS
VALOR	\$ 141,662,323
FORMA DE PAGO	Un (01) primer desembolso por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$59.025.965,00) M/CTE, una vez legalizado, cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio, presentada la factura electrónica correspondiente y certificación bancaria a nombre del convenio; el valor restante se cancelará mediante SIETE (07) PAGOS MENSUALES, cada uno por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$11.805.194,00) M/CTE, pagaderos consecutivamente mes vencido a partir del mes de junio y hasta diciembre de 2021, previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas pactadas, verificación que realizará el supervisor designado por parte del Municipio.
VIGENCIA	2021

No. PROCESO SECOP	MGCI 003-2020
MUNICIPIO	SANTANDER - MUNICIPIO DE GUAPOTA
OBJETO	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER."
PLAZO	117 DÍAS
VALOR	\$122,981,452
FORMA DE PAGO	Un primer desembolso por valor de (\$36.894.435,60), una vez legalizado cumplidos los requisitos de ejecución del convenio y suscrita el acta de inicio; el valor restante se cancelar mediante cuatro (4) actas de pago mensuales, cada uno por valor de \$19.021.754,10 pagaderos consecutivamente mes vencido a partir del mes de agosto de 2020, previa presentación de informe de actividades y verificación de cumplimiento de las metas trazadas, verificación que realizara el supervisor designado por parte del municipio. Y UN PAGO FINAL CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION por valor de \$10.000.000.
VIGENCIA	2020

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otras entidades:

No. PROCESO SECOP	CP-SI-006-2025
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE EL COCUY
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE EL COCUY, PARA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
21 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

	LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA META "DOTACIÓN DE EQUIPOS EN SALUD" DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO	SEIS (06) MESES
VALOR	\$ 383.136.092,13 APORTES: MUNICIPIO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 373.136.092,13). HOSPITAL: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)
FORMA DE PAGO	El Municipio de El Cocuy deberá desembolsar los recursos del presente Convenio, es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE., los cuales serán girados a la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos del Convenio por parte ESE Hospital San José de El Cocuy, dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento y suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. 2) Aval de giro de recursos por parte del supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la E.S.E. y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato. PARÁGRAFO 2: De ser el caso, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados mensualmente al Municipio a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del Convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva. PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.
VIGENCIA	2025

No. PROCESO SECOP	SSD-COI-004-2025
MUNICIPIO	ALCALDIA MUNICIPIO BURITICA
OBJETO	"ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO AMBULANCIA QUE PERMITA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA".
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO	DOS (2) MESES
VALOR	\$411.588.949,03 APORTES: MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$40'000.000,00) HOSPITAL: TRESCIENTOS SETENTA Y MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
22 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

	OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$371.588.949,03).
FORMA DE PAGO	El municipio de Buriticá, Antioquia efectuará el pago en pesos colombianos mediante: UN (1) pago equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$40'000.000) previa presentación de la certificación del supervisor, autorizando el pago, previa presentación de la factura y/o documento equivalente (cotización).
VIGENCIA	2025

No. PROCESO SECOP	MT-CDCI-003-2025
MUNICIPIO	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TOTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOTA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00001316 DEL 26 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TAB.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO	SIETE (07) MESES
VALOR	\$252.124.926,38 APORTES: MUNICIPIO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$125.513.164,00) M/CTE. HOSPITAL: CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$125.513.164,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El Municipio de Tota Boyacá girara a la entidad el valor del convenio interadministrativo así: a) El 50% del valor del Convenio una vez se firme el acta de inicio. b) El 50% restante del valor del convenio al cumplimiento del objeto contractual y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y la suscripción de la respectiva Acta de liquidación. El acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor estará acompañada de la cuenta de cobro o factura, para el último pago es necesario la firma del acta de liquidación.
VIGENCIA	2025

No. PROCESO SECOP	CONV-288-2023
MUNICIPIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA
OBJETO	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE COMPRA DE AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
23 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO	DIEZ (10) DIAS.
VALOR	\$160.000.000
FORMA DE PAGO	Un único pago por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000.00), Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
VIGENCIA	2023

No. PROCESO SECOP	MCS-058-2025
MUNICIPIO	ALCALDIA MUNICIPIO DE CONFINES
OBJETO	AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL PARA LA COMPRA DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PLAZO	UN (01) MES
VALOR	\$321.741.071,00 APORTES: MUNICIPIO: TRESCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS (\$311.741.071,00) HOSPITAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)
FORMA DE PAGO	El municipio de Confines, Santander, pagará el valor contractual una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES de acuerdo con las actividades ejecutadas.
VIGENCIA	2025

6.2. ANÁLISIS DE OFERTA:

Por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas en que ninguna de las partes obtiene una utilidad económica por el cumplimiento del objeto del convenio (SERVICIOS DE SALUD PUBLICA) el factor de escogencia a utilizarse por parte del Municipio de Guapotá - Santander, para la selección de esta entidad que satisfaga la necesidad aquí planteada, será la idoneidad de la entidad pública a contratar y que el objeto de la entidad pública ejecutora tenga relación directa con las obligaciones del convenio, conforme lo establece el artículo 2 numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 DE 2015.

Además, la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO, es una de las entidades destinatarias de los recursos asignados mediante la Resolución N° 00001542 del 28 de agosto de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ NIT. 890.204.979 – 0			
	CÓDIGO 240-P09.25	VERSIÓN 5	FECHA Septiembre 2025	PÁGINA 24 de 29
	ESTUDIOS PREVIOS			

La entidad pública debe acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante la siguiente información:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o sus equivalentes.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica completamente diligenciada.
- ✓ Fotocopia del acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.
- ✓ **Autorización del órgano social:** Si el representante legal tiene restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del convenio, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.
- ✓ **Copia del registro único tributario (RUT):** Copia del RUT actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT de la ESE.
- ✓ **Cédula de ciudadanía.** El representante Legal de la entidad, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.
- ✓ **Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.** La ESE debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales, mediante certificación juramentada y firmada por el representante legal, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley, por lo menos durante los seis meses anteriores a la suscripción del convenio.
- ✓ **Libreta militar:** Si el representante legal es varón menor de 50 años deberá acreditar su legalización del servicio militar con la respectiva Libreta Militar.
- ✓ **Certificado de responsables fiscales:** Certificado vigente de responsables fiscales, expedido por la contraloría general de la nación, se deberá anexar certificado de la empresa y del representante legal.
- ✓ **Certificado de antecedentes disciplinarios:** Certificado vigente de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría general de la nación, se deberá anexar certificado de la empresa y el representante legal.
- ✓ **Certificado de antecedentes judiciales y contravencionales.** Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **Registro Nacional de Medidas correctivas.** Certificado vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.**

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONVENIO

El municipio de Guapotá - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
25 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”.

Los participantes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y la E.S.E. San Cayetano del municipio Guapotá.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria a la comunidad del Municipio Guapotá- Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El valor destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del convenio.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

UBICACIÓN: El municipio de Guapotá se encuentra ubicado en el Departamento de Santander - Colombia, su cabecera está localizada a los 6° 19" de latitud norte y a los 73° 20" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

RELIEVE: La topografía va desde ligeramente plana, ondulada, montañosa hasta escarpada, con pendientes del 7% hasta mayores de 70%. El relieve que exhibe el municipio es producto de la interacción de fenómenos dinámicos, tectónicos y geológicos, generando un paisaje variado de montaña con valles encajonados y angostos.

SUELOS: Se presentan suelos ácidos y básicos generados de calizas, areniscas, lutitas y arcillas, los cuales varían en profundidad, composición orgánica y nutriente, existiendo suelos muy buenos a suelos muy pobres. La cobertura vegetal del territorio va desde pequeñas áreas de bosque natural e intervenido, zonas cultivadas con café, cacao, plátano, yuca, maíz y grandes extensiones en pastos.

DIVISIÓN POLÍTICA: El municipio hace parte de la Provincia Comunera, de acuerdo con su estructura Administrativa, se compone de la Zona Urbana que ocupa un área de 0,29 Km2 y la Zona Rural 66.03 Km2; El municipio tiene registrados en el Agustín Codazzi 113 predios urbanos y 673 rurales para un total de 786 predios.

Economía:

Guapotá centra su estructura productiva en las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales generan el 81.14% del empleo, evidenciando su clara vocación agropecuaria; el sector micro empresarial solo representa el 1.34% de la estructura productiva. En el sector terciario encontramos que la enseñanza (2.43%), comercio (2.43%), la administración municipal (2.19%) y los servicios sociales (0.61%); son los mayores generadores de empleo. En el sector rural las actividades económicas productivamente se concentran en cuatro actividades, que son la agrícola, pecuaria, piscícola y minera. (EOT Municipal).

Límites del municipio:

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
26 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

El municipio de Guapotá limita al Norte con los Municipios de Palmas de Socorro y Guapotá, por el Oriente con el Municipio de Oiba, por el Sur con los Municipios de Guadalupe y Oiba, y por el Occidente con el Municipio de Chima.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

→	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después Del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
General					Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante Secretaría gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del convenio.	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
27 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

6	5	4	3	2
General	General	General	General	General
Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico
Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor
2	2	1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo
1	1	2	2	1
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Menor	Insignificante
1	1	1	2	1
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	Si
Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
El día en que termina el plazo del convenio	El día en que termina el plazo del convenio	El día en que termina el plazo del convenio	El día en que termina el plazo del convenio	El día en que termina el plazo del convenio
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
28 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
8	General	Externo	Planeación	Económico	Afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del convenio	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La disposición legal del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por el conveniado como por la adecuada supervisión del conveniente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se lleva a cabo entre entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el municipio considera la no exigencia de garantía de cumplimiento.

Por lo tanto, en el contrato no se requerirá garantía alguna según lo expuesto anteriormente, sin embargo, es obligación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ** exigir al (los) contratista (s) las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo a los amparos y suficiencias establecidas en el decreto 1082 de 2015 (cumplimiento, calidad de los bienes, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y las demás a las que haya lugar) o su manual de contratación.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ

NIT. 890.204.979 – 0

CÓDIGO
240-P09.25

VERSIÓN
5

FECHA
Septiembre 2025

PÁGINA
29 de 29

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interadministrativo.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá (Santander), invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN CAYETANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL Y DEL COMPONENTE EXTRAMURAL REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica (entidad pública), idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde Municipal.

Se expide en Guapotá (Santander), a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.


GENITH JOHANA MARTINEZ CORREDOR

Secretaría de Salud y Desarrollo Social Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional

Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación 

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Carrera 2 No. 5-05, Código Postal: 683011, Teléfono de Contacto: 321 290 23 00

Página web: www.guapota-santander.gov.co,

e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co